



**NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS, MEDALLAS,
DIPLOMAS Y HONORES DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA**

Modificado en Reunión Ordinaria del Consejo Universitario N° 010-2025, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Revisado y sancionado por Consejo Superior en resolución N° 03-2026 de fecha 25/02/2026.

El Valle del Espíritu Santo, diciembre del 2025.

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en uso de la atribución que le confiere el artículo 26 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la Universidad, elabora la presente:

NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS, MEDALLAS, DIPLOMAS Y HONORES DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Estas normas regulan lo relativo al otorgamiento de Títulos, Medallas, Diplomas, y Honores de grado en la Universidad de Margarita. El Rector de la Universidad, conforme al artículo 29 del Estatuto Orgánico, tiene la atribución exclusiva de conferir y entregar dichos reconocimientos.

Refrendo

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley de Universidades, los Títulos y Certificados expedidos por la Universidad de Margarita deberán ser debidamente refrendados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Contenido de los Títulos y Diplomas

Artículo 3. Los Títulos y Diplomas expedidos por la Universidad deberán contener los siguientes elementos:

- 1) Nombres, apellidos y número de cédula de identidad del graduando.
- 2) Grado y especialidad en los Títulos.
- 3) Carrera cursada y distinción honorífica en los Diplomas de Honor.
- 4) Lugar y fecha de expedición.
- 5) Firmas autógrafas del Rector, de la Secretaría General y de dos (2) profesores, en el caso de los Títulos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Títulos, Medallas y Diplomas se diseñarán conforme al modelo vigente o al que determine el Consejo Superior de la Universidad de Margarita.

Capítulo II

De los Grados Académicos con Honores

Criterios de conferimiento

Artículo 4. Para el otorgamiento de una distinción honorífica, el aspirante al Título de pregrado deberá cumplir los siguientes requisitos académicos y de conducta:

- 1) Haber cursado continuamente todas las unidades curriculares de la carrera en la Universidad de Margarita, siguiendo el orden de los trimestres regulares y la secuencia establecida en el pensum, sin interrupciones ni alteraciones de orden.
- 2) Haber inscrito la totalidad de los créditos correspondientes a cada período académico, conforme al plan de estudios.
- 3) No haber solicitado ni aplicado equivalencias, externas o internas, en la carrera que cursa y para la cual aspira a la distinción.
- 4) No haber efectuado cambio de carrera con posterioridad al segundo trimestre.
- 5) No haber reprobado ninguna unidad curricular del plan de estudios.
- 6) No haber realizado retiros de unidades curriculares una vez formalizada la inscripción académica en cada período.
- 7) Haber alcanzado el índice académico acumulado exigido para la mención honorífica a la que se aspira, conforme al artículo 5 de estas normas.
- 8) Haber demostrado un comportamiento ejemplar durante toda la formación académica, sin haber sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de la Universidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los aspirantes que ingresen a la Universidad de Margarita, bajo la modalidad de convenios interinstitucionales conservarán su derecho a optar a las distinciones honoríficas aquí previstas. Para ello, el total de unidades curriculares reconocidas mediante equivalencia no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del pensum de estudios de la carrera correspondiente, debiendo el estudiante cumplir con lo restantes requisitos establecidos en el presente artículo

De los Honores Académicos

Artículo 5. La Universidad de Margarita otorgará las siguientes distinciones honoríficas a los graduandos de pregrado, de acuerdo con el índice académico acumulado obtenido. Estas distinciones se concederán únicamente a quienes cumplan con los requisitos académicos y de conducta establecidos en el Artículo 4 de estas normas.

1. *Summa Cum Laude*: Para quienes alcancen un índice académico acumulado entre (19.51 y 20 puntos).
2. *Magna Cum Laude*: Para quienes alcancen un índice académico acumulado entre (19 y 19.50) puntos.
3. *Cum Laude*: Para quienes alcancen un índice académico acumulado entre (18.5 y 18.99) puntos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para el cálculo del índice académico acumulado obtenido no se tomarán en cuenta las asignaturas que no posean evaluación numérica.

Revisión del expediente académico

Artículo 6. Previa solicitud de título académico por parte del aspirante a grado, la Secretaría General realizará la revisión del expediente académico y verificará el cumplimiento de los requisitos académicos y de conducta exigidos en el Artículo 4 de esta normativa.

Publicación de graduandos distinguidos

Artículo 7. Una vez revisado y comprobado que el aspirante reúne los requisitos exigidos para ser merecedor de una distinción honorífica, la Secretaría General procederá a publicar, a través de los canales oficiales de comunicación de la Universidad, el listado de los graduandos distinguidos con la correspondiente mención. Los listados con los graduandos deberán ser enviados por la Secretaría General a los Decanatos, por los menos con 15 días hábiles de anticipación al acto solemne de graduación.

Manifestación de inconformidad

Artículo 8. Dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la publicación del listado referido en el artículo anterior el aspirante a grado, que no esté conforme, podrá manifestar su inconformidad mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría General, justificando sus razones. La Secretaría General, como única instancia autorizada para la

verificación, dará respuesta por escrito en un lapso de tres (3) días hábiles después de recibida la comunicación.

Otorgamiento de Diplomas de Reconocimiento

Artículo 9. El Consejo Universitario podrá otorgar Diplomas de reconocimiento a los estudiantes que se hayan destacado de manera relevante en actividades académicas o de extensión en las cuales hayan representado a la Universidad de Margarita en eventos de carácter nacional e internacional.

Capítulo III

Sobre el procedimiento para el Conferimiento de Grados Académicos

Modalidades de conferimiento de Grado

Artículo 10. Todos los aspirantes a un grado académico en la Universidad de Margarita podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de conferimiento:

1. En Acto Solemne de Grado.
2. A través de procedimiento administrativo ante la Secretaría General de la Universidad de Margarita.

Actividades previas al conferimiento de Grado

Artículo 11. En el último trimestre de la carrera, el aspirante al Grado deberá cumplir obligatoriamente con las siguientes actividades, dentro de los lapsos establecidos y siguiendo estrictamente el orden descrito:

- 1) Asistir a la reunión preparatoria convocada por la Secretaría General. La convocatoria será publicará a través de los canales oficiales de difusión de la Universidad.
- 2) Verificar, mediante los canales oficiales de comunicación de la Universidad, el resultado de la auditoría académica realizada por el Departamento de Control de Estudios.
- 3) Consignar, dentro de los lapsos fijados por la Secretaría General, los documentos faltantes en el expediente académico.
- 4) Solicitar en la Dirección General de Administración la solvencia administrativa.

- 5) Realizar el pago del arancel de grado estipulado, en función de la modalidad de conferimiento seleccionada, conforme al artículo 10 de esta normativa.
- 6) Descargar del portal web de la Universidad de Margarita la planilla de Solicitud de Grado y entregarla al Departamento de Control de Estudios, anexando: la solvencia administrativa y la factura correspondiente al arancel.
- 7) Someter el expediente académico a verificación por parte del Departamento de Control de Estudios, incluyendo los documentos requeridos en el expediente de grado.
- 8) Entregar al Departamento de Control de Estudios, en las fechas establecidas en el cronograma publicado por la Secretaría General, toda la documentación pendiente junto con la solicitud de grado correspondiente.

Documentos requeridos en el expediente de Grado

Artículo 12. Con ocasión de este procedimiento, el expediente de cada aspirante a grado o graduando deberá contener, los siguientes documentos según el grado académico:

a. Para estudios de pregrado:

- 1) Fotocopia ampliada de la cédula de identidad laminada vigente.
- 2) Fotocopia de la certificación de notas correspondientes al séptimo, octavo y noveno grado de Educación Media General y primero y segundo año de Educación Media Diversificada, expedida por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- 3) Fotocopia de la Partida de Nacimiento.
- 4) Fondo negro del Título de Bachiller o copia a color autenticada al reverso por la unidad educativa de procedencia.
- 5) Fotocopia del Registro de Ingreso en Educación Superior emitido por OPSU.
- 6) Original del recibo de pago de los aranceles de grado correspondientes.
- 7) Certificación de cumplimiento del Servicio Comunitario.
- 8) Certificación de aprobación de la evaluación del manejo instrumental de un idioma extranjero.
- 9) Acta de aprobación del Trabajo de Investigación.
- 10) Planilla de Solicitud de Grado con los documentos adjuntos requeridos.

b. Para estudios de postgrado (especialización, maestría):

- 1) Fotocopia ampliada de la cédula de identidad laminada vigente.
- 2) Fotocopia de la Partida de Nacimiento.
- 3) Fondo negro del título de pregrado, debidamente autenticado por la universidad de procedencia en el caso de instituciones públicas, o por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria en el caso de instituciones privadas.
- 4) Certificación de notas.
- 5) Certificación de aprobación de la evaluación del manejo instrumental de un idioma extranjero.
- 6) Acta de Aprobación del Trabajo Especial de Grado o Trabajo de Grado, según corresponda al programa de estudios del posgrado realizado.
- 7) Solvencia Administrativa y Solvencia de Biblioteca.
- 8) Original del recibo de pago de los aranceles de grado correspondientes.
- 9) Planilla de Solicitud de Grado con los documentos adjuntos requeridos.

c. Para estudios de doctorado:

- 1) Fotocopia ampliada de la cédula de identidad laminada vigente.
- 2) Fotocopia de la Partida de Nacimiento.
- 3) Fondo negro del título de Especialización o Maestría, debidamente autenticado por la universidad de procedencia en el caso de instituciones públicas, o por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria en el caso de instituciones privadas.
- 4) Certificación de notas.
- 5) Acta de aprobación de la defensa de la tesis doctoral.
- 6) Certificación de aprobación de la evaluación del manejo instrumental de un idioma extranjero.
- 7) Constancia de publicación de dos artículos científicos en revistas indexadas.
- 8) Solvencia Administrativa y Solvencia de Biblioteca.
- 9) Original del recibo de pago de los aranceles de grado correspondientes.
- 10) Planilla de Solicitud de Grado con los documentos adjuntos requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de graduandos venezolanos por naturalización deberán presentar, además de los documentos anteriores, los siguientes:

- 1) Partida de Nacimiento debidamente traducida al castellano, si fuera el caso, por intérprete público. Dicho documento deberá encontrarse debidamente legalizado conforme a las normas internacionales aplicables.
- 2) Constancia que acredite la naturalización, mediante ejemplar de la Gaceta Oficial en donde aparezca la lista de naturalizados con el nombre del graduando, o una constancia o certificación emitida por la Dirección de Extranjeros del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y paz.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de graduandos extranjeros será necesario consignar los siguientes documentos:

- 1) Partida de Nacimiento debidamente traducida al castellano, si fuera el caso, por intérprete público. Dicho documento deberá encontrarse debidamente legalizado conforme a las normas internacionales aplicables.
- 2) Fotocopia de la visa de residente vigente.

Entrega del expediente de Grado

Artículo 13. El expediente formado conforme a las pautas anteriores deberá ser verificado por Secretaría General de la Universidad de Margarita en la fecha indicada en el cronograma respectivo. Por lo tanto, el aspirante a Grado deberá completar los recaudos correspondientes con al menos un (1) mes de anticipación a la culminación del período académico en la que complete la carga académica correspondiente a su carrera o programa de estudios.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los estudiantes de pregrado que culminen su carga académica en períodos de cursos intensivos, es decir, fuera del calendario regular de trimestres, no podrán formalizar la solicitud de título para el acto de grado inmediato, debiendo ajustarse al cronograma establecido por la Secretaría General, en cumplimiento de los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Capítulo IV

Del Acto Solemne de Colación

Convocatoria y realización del Acto Solemne

Artículo 14. La fecha y el lugar del Acto Solemne de conferimiento de Títulos y demás Grados Académicos serán determinados por el Consejo Superior de la Universidad de Margarita, previo informe de la Secretaría General de la Universidad. A dicho acto deberán acudir las demás autoridades y los miembros del personal académico convocados para tal fin.

El acto será presidido por el Rector y se llevará a cabo conforme el ceremonial y al orden establecidos por la Secretaría General de la Universidad. Se realizarán únicamente dos promociones por año.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el Acto Solemne de conferimiento de Títulos y demás grados académicos, todas las autoridades que intervengan deberán portar como vestidura oficial toga y birrete, con las características establecidas por el Consejo Superior según el área académica. Los graduandos deberán igualmente usar toga y birrete durante el Acto Solemne. La vestimenta, así como todos los trámites relacionados con la celebración del acto de grado están a cargo de la Secretaría General de la Universidad.

La entrega de la vestimenta académica se realizará al graduando y profesores en la oportunidad que se fije en el cronograma respectivo. Sin excepción, no se entregará el traje académico fuera de dicho lapso. La devolución por parte de los graduandos y profesores se hará al finalizar el acto solemne de graduación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Rector, en atención a circunstancias sobrevenidas que pueden impedir la realización normal del acto, podrá ordenar el diferimiento o la suspensión del Acto Solemne de conferimiento de Títulos y demás Grados Académicos.

Distribución de asientos

Artículo 15. En el lugar determinado para la realización del Acto Solemne de conferimiento de Títulos y demás Grados Académicos, la Secretaría General de la Universidad designará y distribuirá los asientos conforme al siguiente protocolo:

1. Para el *Presídium*: los Fundadores miembros del Consejo Superior, el Rector, el Cuerpo Rectoral y los Decanos.
2. En las primeras filas, los graduandos, quienes se ubicarán en estricto orden alfabético y por carrera.
3. En las filas subsiguientes: los invitados especiales, los Padrinos y Profesores.
4. En el resto de las filas, los familiares de los graduandos y demás público asistente invitado.

Dirección del ceremonial y nombre de la promoción

Artículo 16. La dirección del ceremonial y el orden del Acto Solemne de conferimiento de Títulos y demás Grados Académicos estarán a cargo de un Maestro de Ceremonias designado por la Secretaría General de la Universidad. El nombre de la promoción será de exclusiva responsabilidad del Consejo Superior de la Universidad de Margarita, conforme a lo establecido en su Estatuto Orgánico.

Ensayos generales

Artículo 17. Previo a la realización del Acto Solemne de conferimiento de Títulos y demás Grados Académicos, se efectuarán los ensayos generales en la oportunidad que indique la Secretaría General de la Universidad. A este evento deberán acudir obligatoriamente todos los graduandos que aspiren al conferimiento de Títulos y demás Grados Académicos.

Inasistencia al Acto Solemne

Artículo 18. El graduando que forme parte de una promoción y tenga derecho a participar en el Acto Solemne de conferimiento de títulos y demás grados académicos, perderá dicho derecho si no asiste al acto. En tal caso, su título será conferido, a partir del quinto día hábil siguiente a la celebración del acto solemne, mediante procedimiento administrativo ante la Secretaría General de la Universidad de Margarita.

El conferimiento de títulos y demás grados académicos es personal. Sin embargo, si por circunstancias ajenas a la voluntad del graduando este no pudiera asistir, podrá retirar el título ante la Secretaría General de la Universidad de Margarita un apoderado, quien deberá presentar poder específico legal y válido en original y copia simple.

Aspirante que no forme parte de alguna promoción

Artículo 19. Todo aspirante que haya culminado su carga académica pero no forme parte de la promoción, por no haber formalizado la solicitud de título en el lapso correspondiente, podrá recibir su título en Acto Solemne de conferimiento de Títulos y demás Grados Académicos, de acuerdo con el cronograma dispuesto por la Secretaria General, siempre que cumpla con los requerimientos de los artículos 11, 12 y 13 de la presente normativa.

Orden de los discursos

Artículo 20. El orden de los discursos en el Acto Solemne de conferimiento de Títulos y demás Grados Académicos será el siguiente:

1. El alumno designado como representante de los graduandos.
2. El Rector.

Delegación en la Imposición de Medallas

Artículo 21. El Rector, a solicitud del graduando, podrá delegar la imposición de la medalla en uno de sus progenitores, siempre que este sea o haya sido Profesor Universitario, circunstancia que deberá estar debidamente comprobada.

De manera excepcional, las autoridades de la Universidad de Margarita podrán imponer la medalla, previa solicitud del graduando y mediante delegación expresa del Rector, cuando exista vínculo por consanguinidad con el graduando hasta el tercer grado.

La solicitud deberá ser formalizada por el graduando mediante escrito dirigido a la Secretaría General, con al menos quince (15) días de antelación a la fecha fijada para el acto solemne de grado. Vencido este lapso no se recibirán nuevas solicitudes.

Escogencia de los padrinos de promoción

Artículo 22. La escogencia de los padrinos de la promoción deberá efectuarse conforme a las siguientes reglas:

1. Los postulados deberán ser profesores o autoridades de la Universidad de Margarita, en ejercicio al momento de la graduación.

2. Se admitirá un solo padrino o madrina por cada promoción de cada carrera académica.
3. La escogencia de los padrinos por los graduandos deberá efectuarse con al menos seis (6) meses de anticipación al Acto Solemne. La fecha será determinada por la Secretaría General de la Universidad.
4. La escogencia se efectuará mediante votación pública de los graduandos de cada carrera, en la fecha de reunión indicada por la Secretaría General. Quedará escogido el postulado que obtenga más votos. Los votos serán escrutados por los graduandos, en presencia de un representante de la Secretaría General.
5. La participación en la escogencia de los padrinos se formalizará por escrito ante la Secretaría General, con nombre de los postulados (máximo cinco), votos obtenidos, lista de firmas de los graduandos asistentes con cédula de identidad, y firma del representante de la Secretaría General. Los padrinos electos serán notificados por oficio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
6. En caso de que el postulado electo decline, se designará al segundo más votado. Si este tampoco aceptare, la designación quedará desierta.

Escogencia del Representante de los Graduandos

Artículo 23. La escogencia del graduando que habrá de intervenir en nombre de los egresados de la promoción deberá efectuarse conforme a las siguientes reglas:

1. Sólo podrán postularse los alumnos regulares con el mayor índice académico por carrera.
2. La lista de los alumnos con mayor índice académico acumulado por carrera deberá ser presentada por Control de Estudios, al inicio del último período académico ante la Secretaría General. La Secretaría podrá objetar los postulados dentro de los tres (3) días posteriores a la presentación. En caso de silencio administrativo, se entenderá que no hay objeción.
3. Si la Secretaría objetara algún nombre, no podrá considerarse su postulación.
4. Se admitirá un solo representante de los alumnos por cada promoción.

5. La selección del representante deberá efectuarse con al menos seis (6) meses de anticipación al Acto Solemne. La fecha será determinada por la Secretaría General.
6. El representante será el alumno con mayor índice académico de la lista presentada.
7. El representante deberá manifestar su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a su designación, mediante escrito presentado ante la Secretaría General.
8. En caso de que el representante designado decline, se designará al segundo postulado con mayor índice académico.

Capítulo V

Sobre el desarrollo del Acto Solemne de Colación

Solicitud verbal de Títulos

Artículo 24. La solicitud verbal del título será realizada por el graduando que ocupe el segundo mayor índice académico de la lista presentada ante la Secretaría General. En caso de que dicho graduando haya sido designado para intervenir en nombre de los egresados de la promoción, la solicitud corresponderá al estudiante con el siguiente mayor índice académico de la lista de postulados.

La solicitud deberá formularse en voz alta por el graduando escogido, quien se ubicará frente al presidio, en dirección al Rector.

Entrega de los Títulos

Artículo 25. Los títulos serán entregados por el Rector de la Universidad, en nombre de la República y con la autoridad que le confiere la Ley.

Orden de llamado de los graduandos

Artículo 26. Los graduandos serán llamados por carrera y en estricto orden alfabético para acudir al presidium y recibir de manos del Rector sus Títulos. Los graduandos con derecho a distinciones honoríficas serán llamados con preeminencia al resto de los graduandos.

Capítulo VI

De la Misa, Firma del Libro de Actas, bendición de medallas, de anillos y Caminata Académica.

Actos previos al Acto Solemne de Grado

Artículo 27. La Misa de Acción de Gracias, la firma del Libro de Actas de Grado y la bendición de medallas y anillos se realizarán en la fecha fijada por la Secretaría General. Estos actos deberán efectuarse antes del Acto Solemne de Grado. En la celebración de estas actividades será obligatoria la asistencia de los padrinos de las carreras.

Caminata Académica

Artículo 28. La caminata académica, como símbolo distintivo de la Universidad de Margarita en ocasión de los actos de graduación, forma parte de las actividades programadas y será organizada por la Secretaría General. En ella podrán participar, además de las autoridades universitarias, autoridades de otras universidades, los graduandos, profesores de la Universidad y de otras instituciones universitarias, así como familiares y amigos.

Las personas con limitaciones físicas estarán exentas de participar en la caminata. Para las autoridades, graduandos y profesores será obligatorio el uso de toga y birrete.

Capítulo VII

Disposición Transitoria

Artículo 29. Los requisitos exigidos en el Artículo 4 y los índices académicos establecidos en el Artículo 5 de estas normas se aplicarán a los estudiantes de pregrado que, al momento de la entrada en vigencia de esta normativa, se encuentren cursando entre el primero y el octavo trimestre de la carrera, así como a aquellos que ingresen con posterioridad a su vigencia.

Los estudiantes que se encuentren cursando entre el noveno y el décimo segundo trimestre continuarán rigiéndose por los requisitos e índices previstos en la normativa anterior, aprobada por el Consejo Universitario en CUSO Nro. 04-2013, de fecha 25 de abril de 2013.

Disposiciones Finales

Artículo 30. La presente normativa entrará en vigencia a partir de su revisión y sanción por parte del Consejo Superior conforme a su Estatuto Orgánico.

Artículo 31. Lo no previsto en esta normativa será discutido en el Consejo Universitario y las modificaciones acordadas serán elevadas al Consejo Superior para su sanción definitiva e incorporación al texto normativo.

Dada, firmado, sellado y refrendado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en Reunión Ordinaria N° 010-2025, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Dr. Antonio Martínez Camacho
Rector

Dra. Fanny Marcano Sanabria
Secretaria General